

## ACUERDO N° 1

(marzo 12 de 2021)

*“Por el cual se crea un empleo de carácter transitorio en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes en cumplimiento del fallo de tutela No. 2021-00124 del 9 marzo de 2021 proferido por el Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C. notificado el 10 de marzo de 2021”*

### EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

En uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, en especial las contempladas en el literal f) del artículo 4º del Acuerdo 440 de 2010 expedido por el Concejo Distrital de Bogotá, D.C., y el literal f) del artículo 7 del Acuerdo 01 de 2011, expedido por el Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, y

### CONSIDERANDO

Que la Ley 909 de 2004, que regula el empleo público, la carrera administrativa y la gerencia pública, es aplicable a los empleados que prestan sus servicios en las Entidades Distritales.

Que mediante el Acuerdo 06 del día nueve (09) de noviembre de 2016 se crearon en la planta de personal del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, cincuenta y seis (56) empleos de carácter temporal de los niveles profesional, técnico y asistencial, estos empleos contaron con una vigencia inicial hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2018.

Que el Idartes, en cumplimiento de las normas legales vigentes, expidió la Resolución N° 387 del dos (02) de mayo de 2017<sup>1</sup> y reglamentó la convocatoria externa para la [SEP] provisión de empleos de la Planta Temporal de la Entidad, con la finalidad de garantizar el principio de libre acceso y concurrencia al referido proceso de convocatoria externa de planta temporal, el veintidós (22) de mayo de 2017 se publicó y socializó a través de la página web de la entidad este proceso.

Que de acuerdo con lo anterior y debido a la superación de todas las fases de esta convocatoria, el señor **RUBÉN DARÍO HERRERA**, identificado con cédula N° 79.259.052 fue nombrado en el empleo de planta temporal denominado Profesional Especializado código 222 grado 02 del proyecto de inversión 982 “Formación Artística en la Escuela y la Ciudad”, con Resolución N°1272 del siete (7) de noviembre de 2017 “Por medio de la cual se hace el nombramiento en un empleo de carácter temporal en el Instituto Distrital de las Artes-Idartes”, con vigencia hasta el treinta (30) de diciembre de 2018.

Que en uso de las facultades conferidas en el artículo 6º del Acuerdo Distrital 199 de 2005, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, mediante N° 20184600075412 de trece (13) de noviembre de 2018, emitió concepto técnico favorable para prorrogar cincuenta y seis (56) empleos de carácter temporal del Instituto Distrital de las Artes, por el período comprendido entre el primero (1) de enero de 2019 hasta el treinta (30) de junio de 2020.

<sup>1</sup> “Por la cual se reglamenta la convocatoria externa para la provisión de empleos de la planta temporal del Instituto Distrital de las Artes-IDARTES”

## ACUERDO N° 1

(marzo 12 de 2021)

*“Por el cual se crea un empleo de carácter transitorio en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes en cumplimiento del fallo de tutela No. 2021-00124 del 9 marzo de 2021 proferido por el Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C. notificado el 10 de marzo de 2021”*

Que posteriormente, mediante oficio N° 20184600082082 del treinta (30) de noviembre de 2018, la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda, expidió el certificado de viabilidad presupuestal para la prórroga de los precitados cincuenta y seis (56) empleos de carácter temporal, del Instituto Distrital de las Artes, por el período comprendido entre el primero (1) de enero de 2019 hasta el treinta (30) de junio de 2020.

Que mediante Acuerdo N° 04 del veintiocho (28) de diciembre de 2018, el Consejo Directivo del IDARTES aprobó la prórroga de planta de personal compuesta por cincuenta y seis (56) empleos de carácter temporal, por el período comprendido entre el primero (1) de enero de 2019 hasta el treinta (30) de junio de 2020.

Que el Concejo de Bogotá mediante Acuerdo 761 de 2020, por medio del cual se adoptó “EL PLAN DE DESARROLLO ECONOMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PUBLICAS DEL DISTRITO CAPITAL 2020-20214 “UN NUEVO CONTRATO SOCIAL PARA LA BOGOTA DEL SIGLO XXI”, en su artículo 150 señaló:

*“Prórroga Plantas Temporales. Con el fin de garantizar la prestación de los servicios y el buen funcionamiento de las entidades del Distrito y ante la imposibilidad de adelantar procesos de convocatoria y selección, las plantas temporales que existan en las entidades del sector central y descentralizados de la ciudad se podrá prorrogar por un término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de su vencimiento en los casos en que sean necesarias.”*

Que el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, mediante radicado N° 2020EE1951 del veinticinco (25) de junio de 2020, emitió concepto técnico favorable para prorrogar cincuenta y seis (56) empleos de carácter temporal del Instituto Distrital de las Artes, por el período comprendido entre el primero (1) de julio de 2020 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2020.

Que mediante oficio radicado No. 2020-91264 del veintisiete (27) de junio de 2020, la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda, expidió el certificado de viabilidad presupuestal para la prórroga de los precitados cincuenta y seis (56) empleos de carácter temporal, del Instituto Distrital de las Artes, por el período comprendido entre el primero (1) de julio de 2020 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2020.

Que, de conformidad con lo anterior, mediante Acuerdo N° 03 del treinta (30) de junio de 2020, el Consejo Directivo del Idartes aprobó la prórroga de la planta de personal compuesta por cincuenta y seis (56) empleos de carácter temporal, por el período comprendido entre el primero (1) de julio de 2020 hasta el treinta (31) de diciembre de 2020.

Que posteriormente, mediante la Resolución N° 541 del treinta (30) de junio de 2020, el Instituto prorrogó la vigencia de los empleos de la planta temporal hasta el 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo aprobado por el Consejo Directivo del Idartes a través Acuerdo N° 03 del treinta (30) de junio de 2020 dentro de los cuales se encontraba el empleo que desempeñaba del señor RUBEN DARIO HERRERA.

## ACUERDO N° 1

(marzo 12 de 2021)

*“Por el cual se crea un empleo de carácter transitorio en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes en cumplimiento del fallo de tutela No. 2021-00124 del 9 marzo de 2021 proferido por el Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C. notificado el 10 de marzo de 2021”*

Que atendiendo a la vigencia de los empleos de planta temporal extendida mediante la Resolución N° 541 de 2020, mediante comunicación de Orfeo con radicado N° 20204100085941 del treinta (30) de diciembre de 2020 dirigida al señor RUBEN DARIO HERRERA, se le comunicó la terminación de la planta temporal a treinta y uno (31) de diciembre de 2020.

Que el señor RUBÉN DARÍO HERRERA identificado con cédula N° 79.259.052, promovió ~~presenté~~ acción de tutela contra el Instituto Distrital de las Artes – Idartes por la presunta violación a los derechos a la igualdad, al debido proceso, al trabajo, a la seguridad social, al mínimo vital y a la dignidad humana.

Que el Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C, profirió fallo de tutela de primera instancia dentro del radicado N° 2021-00124, del nueve (9) de marzo del 2021, el cual fue notificado el día 10 de marzo de 2021 mediante correo electrónico remitido por la cuenta [notificacionesjudiciales@idartes.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@idartes.gov.co), mediante el cual resolvió:

**“PRIMERO:** CONCEDER el amparo a los derechos fundamentales incoados por **RUBÉN DARÍO HERRERA**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO:** DECLARAR la ineficacia de la de la desvinculación laboral de **RUBÉN DARÍO HERRERA** respecto del **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES-IDARTES**.

**TERCERO:** ORDENAR al **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES-IDARTES**, que, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, contado a partir de la notificación del presente fallo: i) REINTEGRE a **RUBÉN DARÍO HERRERA** a un puesto de trabajo similar, en su defecto, a uno de mejor o igual categoría al que venía desempeñando que esté acorde con su actual estado de salud. En el mismo término, pagarle al citado accionante los salarios y prestaciones sociales dejadas de percibir desde el momento de su desvinculación, hasta su reintegro.

**CUARTO:** ADVERTIR a **RUBÉN DARÍO HERRERA** que se trata de una protección transitoria, por lo que estará vigente únicamente por el tiempo que se decida de fondo la acción pertinente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa que deba proponer. No obstante, en caso de que no la proponga dentro del término de cuatro (4) meses, contado a partir de la notificación de esta decisión, fenecerá la garantía reconocida.

**QUINTO:** Notifíquese esta providencia a las partes por el medio más expedito conforme prevé el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991.

**SEXTO:** Si el actual proveído no es impugnado, remítase el presente expediente a la Corte Constitucional para su eventual revisión.”

Que de conformidad con el artículo 27 del Decreto Nacional 2591 de 1991, las órdenes que profiere el juez de tutela son de estricto e inmediato cumplimiento.

Que, con el propósito de dar cumplimiento al fallo aludido dentro del término dispuesto por el juez constitucional, el Instituto Distrital de las Artes – Idartes, solicitó al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital - DASDC, concepto técnico para la creación de un (1) empleo.

## ACUERDO N° 1

(marzo 12 de 2021)

*“Por el cual se crea un empleo de carácter transitorio en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes en cumplimiento del fallo de tutela No. 2021-00124 del 9 marzo de 2021 proferido por el Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C. notificado el 10 de marzo de 2021”*

Que el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, emitió concepto técnico favorable mediante oficio 2021EE1374 del 11 de marzo de 2021 respecto de la viabilidad técnica para la creación de un empleo en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes, el cual hace parte integral del presente Acuerdo.

Que en el mismo sentido se solicitó concepto favorable a la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda, la cual expidió el correspondiente concepto de viabilidad presupuestal favorable para la creación de un empleo en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes, mediante oficio 2021EE-031938O1 del 12 de marzo de 2021, el cual hace parte integral del presente Acuerdo.

Que, en mérito de lo expuesto,

### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Crear de manera transitoria un (1) empleo en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes, para dar cumplimiento al fallo de tutela descrito en la parte considerativa del presente Acuerdo, para proveerlo con el señor RUBÉN DARÍO HERRERA, cargo que se describe a continuación:

| NIVEL       | DENOMINACIÓN              | CÓDIGO | GRADO | DEPENDENCIA                | TOTAL CARGOS | VIGENCIA   |
|-------------|---------------------------|--------|-------|----------------------------|--------------|--|
| PROFESIONAL | PROFESIONAL ESPECIALIZADO | 222    | 02    | GERENCIA DE ARTE DRAMÁTICO | UNO (1)      | Desde la firma del acta de posesión hasta el cumplimiento de una de las siguientes condiciones:<br>-Presentación de la demanda ante la JCA en un término de 4 meses<br>-hasta el fallo dentro de la impugnación, si la sentencia de tutela de primera instancia es revocada por el juez de la impugnación<br>- Retiro del servicio por cualquiera de las causales señaladas en la Ley. |

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - El empleo creado con el presente Acuerdo, deberá cumplir las funciones descritas en el respectivo acto administrativo de Manual de Funciones y Competencias Laborales del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, estando sujeto a la escala salarial de la entidad.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Dado el carácter del empleo creado en el presente acuerdo, una vez se extinga la situación que da lugar a su creación, o una vez se configure una causa legal que extinga la relación laboral, o si existiese una orden judicial que revoque o modifique el fallo proferido, o si se produjera el retiro del servicio por cualquiera de las causales señaladas en la ley, el cargo quedará automáticamente suprimido.

## ACUERDO N° 1

(marzo 12 de 2021)

*“Por el cual se crea un empleo de carácter transitorio en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes en cumplimiento del fallo de tutela No. 2021-00124 del 9 marzo de 2021 proferido por el Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C. notificado el 10 de marzo de 2021”*

**PARÁGRAFO:** Para todos los efectos de la vigencia del empleo se tendrá en cuenta lo indicado por el juez constitucional en relación a lo siguiente:

*“**CUARTO:** ADVERTIR a **RUBÉN DARÍO HERRERA** que se trata de una protección transitoria, por lo que estará vigente únicamente por el tiempo que se decida de fondo la acción pertinente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa que deba proponer. No obstante, en caso de que no la proponga dentro del término de cuatro (4) meses, contado a partir de la notificación de esta decisión, fenecerá la garantía reconocida.”*

**ARTÍCULO CUARTO.** De conformidad con la competencia dispuesta al interior del Idartes, se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso final del artículo tercero del fallo de tutela en cuanto se refiere al reconocimiento y pago al señor RUBEN DARIO HERRERA los salarios y prestaciones sociales dejadas de percibir desde el momento de su desvinculación, hasta su reintegro.

**ARTÍCULO QUINTO.** - Comunicar el contenido del presente Acuerdo a la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda, al correo electrónico [mgarciab@shd.gov.co](mailto:mgarciab@shd.gov.co); al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, al correo electrónico [nidia.vargas@serviciocivil.gov.co](mailto:nidia.vargas@serviciocivil.gov.co); y al Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C., al correo electrónico [cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), por el correo de [notificacionesjudiciales@idartes.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@idartes.gov.co) y al correo electrónico reportado en la entidad por el señor Rubén Darío Herrera.

**ARTÍCULO SEXTO.** - El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

Dado en Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de marzo de 2021.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**NICOLAS FRANCISCO MONTERO DOMINGUEZ**  
Presidente



**SANDRA MARGOTH VELEZ ABELLO**  
Secretaría Técnica